



Para despachos de oficio quatro mrs.

ESTILO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814 de costumbre para que Nueva, se acordó, que para este efecto hagan de Comisarios los señores Capitulares D. Antonio Martinez Oliva, y D. Alonso Ros Salazar

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firmaron dichos Señores, de que yo el presente Secretario certifico =

Fui presente
Fran. Lopez Egea

En la Villa de Caravaca en veinte y uno de mil ochocientos y trece, se juntaron los señores Alcalde primero Presidente, Reg. y Procuradores, Sindicos de que se compone este Ayuntamiento, quienes con asistencia del Sr. Juan Tuez Eclesiastico y Administrador general de esta Villa y su Partido, y procedieron a acordar lo siguiente
Causa Encumbrada Vire un oficio del Sr. Administrador de la Encomienda de esta Villa, qui en a nombre del Sr. Comendador de la Orden de Santiago, y a conformidad de lo que se prescribe en la ley primera título diez y seis del establecimiento de la misma, ha elegido las causas decimales de los señores D. Diego Vire marqués de su nombre de Arca, y D. Diego Melgarejo, deviendo este Ayuntamiento